



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.



NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
María Isabel Maggi Aquino
Reg. N° 845
San Blas esq. Rep. de Bolivia, Km. 6,5
isabel.maggi@escribaniamaggi.com.py
(061) 573.861 - (0983) 670.815
Ciudad del Este - Paraguay

[Handwritten signature]

María Isabel Maggi Aquino

**Notaria y Escribana Pública
Registro N° 845**

N° 115.-

Folio 523 y sgtes.-

Escritura de Transcripción del Acta de Modificación de Estatutos Sociales.-

Otorgado por Universidad Internacional "TRES FRONTERAS"

A favor de _____

Protocolo Civil "B" Copia Primera.-

Año 2019.-

Av. San Blas - km. 6,5 - Teléfono/Fax: (061) 573 861
Ciudad del Este - Paraguay
E-mail: maisabelmaggi@hotmail.com



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BG

ESCRIBANO : MARIA ISABEL MAGGI AQUINO, N° 845
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AVDA. SAN BLAS KM. 0,5
REGISTRO : 845

DEL DEL ORIGINAL C. TUVI... 6217814

Maria Isabel Maggi Aquino

Maria Isabel Maggi Aquino
Reg. N° 845

Reg. N° 845, Rep. de Bolivia, Km. 0,5

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6217814 - TRANSCRIPCION

1. DEL ACTA DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y
2. TRANSCRIPCION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES MODIFICADOS DE LA
3. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL "TRES FRONTERAS".- En Ciudad del Este,
4. República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de
5. setiembre del año dos mil diecinueve (2.019), ante mí: MARIA
6. ISABEL MAGGI AQUINO, Notaria y Escribana Pública, Titular del
7. Registro N° 845, comparece la Dra. NANCY RAFAELA ROMERO DE
8. DUARTE, de nacionalidad paraguaya, casada, con cédula de
9. Identidad Civil N° 563.240, domiciliada a los efectos de éste
10. acto sobre la Avda. Dr. Luis María Argaña entre Rubio Nuñy
11. Monseñor Cedzich de ésta ciudad.- La compareciente es mayor de
12. edad, capaz para la realización de éste instrumento, de que doy
13. fe.- REPRESENTACION: La señora NANCY RAFAELA ROMERO DE DUARTE
14. concurre al otorgamiento de este acto en nombre y representación
15. de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL "TRES FRONTERAS", en su carácter
16. de Rectora, designada conforme al Estatuto Social de
17. Constitución, por Resolución N° 1672019 del Consejo de
18. Administración, cuya copia dejo agregada a la presente.- La
19. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL "TRES FRONTERAS", con Cédula
20. Tributaria N° 80037739-7, fue creada por Ley N° 2.142, de fecha
21. el 20 de junio del 2003, dictado por el Congreso de la Nación
22. Paraguaya.- Por Escritura Pública N° 44, de fecha 21 de julio
23. del 2006, fue realizada la Transcripción de los Estatutos de
24. Constitución, Transcripción del Acta de Modificación y
- 25.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TIENE A LA VISTA.

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Marta Isabel Maggi Aquino
Reg. N° 846
San Blas, Rep. de Bolivia, Km. 6.5
Marta Isabel Maggi Aquino
Reg. N° 846 (0983) 670.515
San Blas, Rep. de Bolivia, Km. 6.5
marta.isabel.maggi@escritbaniamaggi.com.py
(041) 673 846

Transcripción de los estatutos modificados, pasada ante la
Escribana Pública, Marta Beatriz Santacruz, de cuyo testimonio
se tomo razón en la Dirección General de los Registros Públicos,
sección Personal Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 1147 y al
Folio 16.196 y Sgtes., Serie "E", en fecha 24/07/2006.- Omito la
transcripción de dichos documentos, por dejar agregados
fotocopias de los mismos a la presente, a las que me remito si
necesario fuere.- Y la compareciente, en la representación
invocada y suficientemente acreditada solicita de mí, la
Escribana Pública Autorizante, transcriba el ACTA DE
MODIFICACION y los ESTATUTOS SOCIALES MODIFICADOS de su
representada a los efectos de su inscripción en la DIRECCION
GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS.- Al efecto presenta el citado
documento que copiado textualmente, dice: "**ASAMBLEA ORDINARIA N°**
04/2017.- POR LA CUAL SE RESUELVE LA MODIFICACION DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES
FRONTERAS Y SE DISPONE IGUALMENTE LA INCORPORACION DE NUEVOS
SOCIOS PATROCINANTES Y LA FORMA DE INTEGRACION DE LOS MISMOS.
CONSEJO DE ADMINISTRACION.--1-En Ciudad del Este, Departamento
del Alto Paraná, de la República del Paraguay, a los 01 de
Diciembre del 2017 siendo las 18:00 horas se reúnen los miembros
del Consejo de Administración de la Universidad Internacional
Tres Fronteras-UNINTER convocada conforme a las regulaciones que
rigen para las Reuniones Ordinarias de los Consejos Directivos
establecidos dentro del marco legal legislado en el **Derecho**

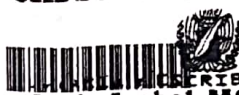


Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BG



Nº 6217815

ESCRIBANO : MARIA ISABEL MAGGI AQUINO
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AVDA. SAN BLAS KM. 6,5
REGISTRO : 845

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

Maria Isabel Maggi Aquino

Positivo Paraguayo, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: -

San Blas Km. 6,5 Rep. de Bolivia, Km. 6,5
isabel.maggi@escritoriamaggi.com.py

1. Punto 1: MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA UNINTER.

2. Punto 2: MECANISMO DE INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS

3. PATROCINANTES.- Punto 3: INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS

4. PATROCINANTES: a. Renato Gustavo Emmanuel Duarte Romero. B.

5. Noelia Maria Jazmin Duarte Romero. Antes de dar inicio y

6. tratamiento al ORDEN DEL DIA, por Secretaria General se da

7. lectura a la Nómina de Asistentes, en un PRIMER LLAMADO,

8. encontrándose presentes los SEÑORES CONSEJEROS: - a. DR. GUSTAVO

9. R. DUARTE RUIZ DIAZ. b. DRA. NANCY RAFAELA ROMERO. c. LIC.

10. GUSTAVO RODRIGO DUARTE ROMERO. D. ING. NANCY MARIA NATALIA

11. DUARTE ROMERO. Desarrollo del Punto 1: Modificación de los

12. Estatutos Sociales de la UNINTER: Respecto a este punto, el

13. Señor Secretario General manifestó que el Estatuto debe ser

14. actualizado conforme a las nuevas regulaciones del Sistema de

15. Educación Superior para adecuarla a la Ley Nº 4995/2013 "De

16. Educación Superior", a las regulaciones establecidas por el

17. Consejo Nacional de Educación Superior, la Agencia Nacional de

18. Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, el

19. Ministerio de Educación y Ciencias y Otras afines a la Educación

20. Superior. Al respecto, la Consejera Titular, Ing. Nancy María

21. Natalia Duarte Romero propone que la Asesoría Jurídica de la

22. UNINTER analice el Estatuto, y posterior a ese análisis, elabore

23. un Dictamen Jurídico donde esboce los puntos que deben ser

24. modificados y una vez elaborado dicho dictamen, analizarlo en

25.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino
Reg. N° 845

San Blas esq. Rep. de Bolivia, Km. 6.
isabel.maggi@cribaniamaggi.com.p.
(061) 573.861 - (0983) 670.815

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA



NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Isabel Maggi Aquino
Reg. N° 845

San Blas esq. Rep. de Bolivia, Km. 6.
isabel.maggi@cribaniamaggi.com.p.
(061) 573.861 - (0983) 670.815

Consejo y emitir el voto de aprobación o rechazo. A esta postura se adhirieron los demás Consejeros presentes y queda aprobada por unanimidad la propuesta de elevar a la Asesoría Jurídica una solicitud de análisis del actual estatuto social universitario y requerir el dictamen correspondiente.- -2- Desarrollo del Punto 2: Mecanismo de Incorporación de Nuevos Socios Patrocinantes: El Lic. Gustavo Duarte, Secretario General del Consejo de Administración procedió a dar lectura al Artículo 23 del Estatuto Social de la UNINTER, que transcripto dice: "El Consejo de Administración de la Universidad Internacional Tres Fronteras estará constituido por sus socios propietarios. A cada socio propietario le corresponderá nombrar a dos Consejeros Titulares". En consecuencia, propone que los futuros socios patrocinantes que ingresen como Consejeros Titulares lo hagan en virtud a una propuesta que sea rubricada por alguno de los Consejeros SOCIOS PROPIETARIOS PROPONENTES que podrá proponer hasta a dos SOCIOS PATROCINANTES para su ingreso como Consejero Titular, debiendo el Candidato Petitioner su ingreso a través de una Proforma de Nota de Solicitud con la firma del Socio Propietario Proponente. La propuesta realizada por el Secretario General del Consejo de Administración es aceptada y aprobada por unanimidad así como también se aprueban los formatos de notas de solicitud de ingreso. Desarrollo del Punto. 3: INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS PATROCINANTES: En este punto, hace uso de la palabra el Ing. Gustavo Ramón Duarte Ruíz Díaz, quien manifestó, que la



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BG



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nº 6217816

ESCRIBANO : MARIA ISABEL MAGGI AQUINO
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AVDA. SAN BLAS KM. 1
REGISTRO : 845

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
MAGGI AQUINO
Reg. N° 845
San Blas esq. Rep. de Bolivia, Km. 1
Isabel.maggi@escribaniamaggi.com.py
(061) 673.861 - (0983) 670.515



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Presidencia del Consejo de Administración, ha recibido dos solicitudes de INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS PATROCINANTES: a. Renato Gustavo Emmanuel Duarte Romero. b. Noelia María Jazmín Duarte Romero. Justamente, en virtud al dispositivo enunciado en el Estatuto Social de la UNINTER en su Artículo 23, leído in extenso por Secretaría General, tanto los dos Socios Propietarios han propuesto la incorporación de dos candidatos propuestos respectivamente. Esta propuesta se da a efectos de completar la cantidad requerida por el Consejo de Administración, que según el dispositivo enunciado establece la integración del Consejo por: 1. Un Presidente. 2. Un Vicepresidente. 3. Cinco Consejeros Titulares (Artículo 23). Actualmente, los integrantes del Consejo de Administración son: 1. Ing. Gustavo Ramón Duarte Ruíz Díaz, Presidente.- 2. Dra. Nancy Rafaela Romero, Vice-Presidente.- 3. Ing. Nancy María Natalia Duarte Romero, Consejera Titular.- 4. Lic. Gustavo Rodrigo Duarte Romero, Secretario General del Consejo.- -3- Habiendo escuchado las explicaciones del Sr. Presidente del Consejo de Administración, se somete a votación el ingreso de los candidatos propuestos, que es ACEPTADO POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, por lo que los candidatos a partir de la fecha son incorporados los Sres. Renato Gustavo Emmanuel Duarte Romero, y b. Noelia María Jazmín Duarte Romero como Consejeros Titulares con todas las atribuciones legales inherentes a este Cuerpo Colegiado.

RESOLUCIONES: a. Modificación de los Estatutos Sociales de la

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
COPIA FIRMADA POR LA VISTA
San Blas de los Rios, de Bolivia, Km. 6.1
Isabel Maggi Aquino
(061) 573.861 - (0993) 670.518

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
María Isabel Maggi Aquino
Reg. N.º 456

UNINTER. Aprobar por unanimidad la propuesta de elevar a la

Asesoría Jurídica una solicitud de análisis del actual estatuto

social universitario y requerir el dictamen jurídico pertinente

para su modificación correspondiente. b. Mecanismo de

Incorporación de Nuevos Socios Patrocinantes: Establecer que los

futuros socios patrocinantes que ingresen como Consejeros

Titulares lo hagan en virtud a una propuesta que sea rubricada

por alguno de los Consejeros SOCIOS PROPIETARIOS PROPONENTES

que podrá proponer hasta a dos SOCIOS PATROCINANTES para su

ingreso como Consejero Titular, debiendo el Candidato Peticionar

su ingreso a través de una Proforma de Nota de Solicitud con la

firma del Socio Propietario Proponente (Artículo 23 del Estatuto

Universitario). c. Mecanismo de Incorporación de Nuevos Socios

Patrocinantes: Aceptar, por unanimidad de los miembros presentes,

la incorporación de los Sres.a. Renato Gustavo Emmanuel Duarte

Romero, y b. Noelia María Jazmín Duarte Romero como Socios

Patrocinantes para el cargo de Consejeros Titulares con todas

las atribuciones legales inherentes a este Cuerpo Colegiado. -4-

No habiendo otros asuntos que tratar, se da por concluida la

Asamblea Ordinaria del Consejo de Administración de la UNINTER

siendo las 21:00 horas. Fdo.: Lic. Gustavo Rodrigo Duarte.-

Secretario General.- Dr. Gustavo Ramón Duarte.- Presidente.- Dra.

Nancy Rafaela Romero.- Vicepresidenta.- Ing. Nancy María

Natalia Duarte Romero.- Consejera Titular".- Queda hecha la

transcripción conforme a lo solicitado por los comparecientes.-



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BG



NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

Maria Isabel Maggi Aquino

Reg. N° 845



N°6217817

ESCRIBANO : MARIA ISABEL MAGGI AQUINO

LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE San Blas esq. Rep. de Bolivia. Km. 6.3

DIRECCION : AVDA. SAN BLAS KM. 6.3 (061) 573.800 / (0983) 670.515

REGISTRO : 845

LA VISTA

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- A continuación paso a transcribir el ESTATUTO SOCIAL MODIFICADO
1. DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL "TRES FRONTERAS". - "ESTATUTOS
 2. SOCIALES. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL "TRES FRONTERAS". - CAPITULO
 3. I. DEFINICION, FINES, DOMICILIO Y NATURALEZA. Art. 1: La
 4. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL "TRES FRONTERAS", se constituye como
 5. una entidad autónoma, de derecho privado, sin fines de lucro,
 6. con el carácter de Institución de Enseñanza Superior, creada por
 7. los socios patrocinantes señores Lic. RENATO GUSTAVO EMMANUEL
 8. DUARTE ROMERO, Prof. Dra. NANCY RAFAELA ROMERO DE DUARTE, Prof.
 9. Dr. GUSTAVO RAMON DUARTE RUIZ DIAZ, Prof. Lic. GUSTAVO RODRIGO
 10. JESUS DUARTE ROMERO, Prof. Ing. NANCY MARIA NATALIA DUARTE
 11. ROMERO, Lic. NOELIA MARIA JAZMIN DUARTE ROMERO, a partir de
 12. ahora denominada Universidad, que se regirá por la Constitución
 13. Nacional, Ley 4595/2013, de EDUCACION SUPERIOR, por el Código
 14. Civil, por estos Estatutos y demás normas jurídicas que regular
 15. la materia, así como por todas las resoluciones que a partir de
 16. la fecha emanen del Consejo de Administración.- La Universidad
 17. tiene y tendrá personería jurídica y carácter autónomo y como
 18. tal goza de autonomía administrativa, financiera, didáctica -
 19. científica y disciplinaria, pudiendo desarrollar todas las
 20. actividades universitarias sin más limitaciones que la
 21. Legislación vigente en la materia, sus Estatutos, Reglamentos y
 22. Resoluciones emanadas de la máxima autoridad de la Universidad,
 23. su autonomía no tendrá otras limitaciones que las derivadas de
 24. las normas legales que la rigen.-Art 2: DE SU CREACION: La
 - 25.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

NOTARIA Y ESCRITORIA PUBLICA
Maria Isabel Macchi Aquino

Reg. N° 642
San Blas esq. Rep. de Bolivia, Km. 6.5
isabel.maggi@escritoriamaggi.com.py CA
no 573.861.0000147051 Aquino
Maria Isabel Macchi Aquino

Reg. N° 642
San Blas esq. Rep. de Bolivia, Km. 6.5
isabel.maggi@escritoriamaggi.com.py

Universidad Internacional "Tres Fronteras" está creada con los aportes de los socios patrocinadores mencionados en el artículo 1° de este Estatuto, y de igual manera, por este acto, se incorpora a los nuevos Patrocinantes, el Sr. Lic. **RENATO GUSTAVO EMMANUEL DUARTE ROMERO**, la Lic. **NOELIA MARIA JAZMIN DUARTE ROMERO** y la Ing. **NANCY MARIA NATALIA DUARTE ROMERO** y los nuevos socios Patrocinantes integran en tal carácter el Consejo de Administración.-Art.3: **DE LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD.** Son fines de la Universidad Internacional "Tres Fronteras", además de los establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N° 4995/2013 del Consejo Nacional de Educación Superior; los siguientes: a) La docencia superior, la investigación científica y tecnológica y la extensión. b) Crear unidades académicas, sean estas filiales y/o campus, sedes y subsedes, cuya reglamentación estará a cargo del Consejo de Administración. c) Crear carreras de pregrado, grado y programas de postgrados de conformidad a las disposiciones legales vigentes y previa aprobación del Consejo Superior Universitario de la Universidad. d) el Fomento y la implementación de hábitos de disciplina científicas y modalidades tecnológicas educativas para la formación de investigadores en los distintos campos del quehacer nacional, procurando siempre la innovación tecnológica y fomentando la inventiva tanto de sus docentes investigadores como de los estudiantes. e) El cultivo y la promoción de los valores éticos y cívicos de la nación, teniendo como fin principal proveer a la



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BG



ES COPIA DEL ORIGINAL



Nº 6217818

LA VISTA

ESCRIBANO : MARIA ISABEL MAGGI AQUINO Y ESCRIBANA PUBLICA
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE Maria Isabel Maggi Aquino
DIRECCION : AVDA. SAN BLAS KM. 6,5 Reg. N° 845
REGISTRO : 845

San Blas esq. Rep. de Bolivia Km. 6,5
isabel.maggi@colegioescribanos.com.py
(061) 573.861 - (0983) 670.515

COLEGIO DE ESCRIBANOS PUBLICA

San Blas esq. Rep. de Bolivia Km. 6,5

(061) 573.861 - (0983) 670.515

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Nación de profesionales, culturales, académico y
2. ético. f) La adopción de sistemas de educación a distancia en
3. todos los niveles y modalidades, a fin de facilitar el acceso a
4. la educación a todas las personas interesadas. g) La
5. participación activa de la Universidad en los proyectos
6. Nacionales e Internacionales, Departamentales y Municipales,
7. fomentando la creación de proyectos educativos en conjunto con
8. las autoridades de turno. h) La contribución positiva en la
9. formación integral del hombre y la mujer. i) Otorgar diplomas,
10. Titulos de Grado, Doctorado y de Maestría; Certificados, Becas y
11. Premios con validez legal plena, autorizados por la alta
12. dirección académica, los titulares de los Decanatos o de los
13. Directores de Cursos, Programas o Seminarios, respectivamente,
14. de acuerdo al presente Estatuto, y los reglamentos dictados por
15. la Universidad. j) Promover, Patrocinar y hacer operativa la
16. creación de Colegios Profesionales, Asociaciones, Cooperativas
17. integradas por los Profesores, estudiantes, egresados, empleados
18. y directivos de la Universidad, que se constituirán con
19. personería jurídica y sus propios estatutos. La aprobación de
20. sus Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes que
21. les afecten, corresponderá al Consejo de Administración. k)
22. Asumir el compromiso de la formación tecnológica y de
23. conocimientos prácticos de sus educandos y graduados en relación
24. con el ejercicio profesional, con exclusión explícita de
25. actividades, religiosas, político - partidarias. l) Realizar

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino
Reg. N° 845
San Blas esq. Rep. de Bolivia, Km. 6.5
Isabel Maggi Aquino
(061) 573.861 - (0983) 670.515

Toda clase de actividades permitidas por las Leyes, que de algún modo se relaciona con la Universidad, que se hallan insertados en este Estatuto. m) En caso de registrarse superávit anual, la Universidad Internacional "Tres Fronteras", a través del Consejo de Administración decidirá el destino de este conforme sea lo más conveniente y beneficioso para la universidad.- Art.4: **DE LA SEDE CENTRAL, FILIALES Y DOMICILIO.** La Universidad Internacional "Tres Fronteras", tendrá proyección nacional e internacional. Podrá operar de manera centralizada o descentralizada a través de su sede central, filiales regionales, aulas desconcentradas, así como a través de institutos y colegios afiliados. Fija su sede central en Ciudad del Este, así como todas sus dependencias y unidades anexas, las que en su conjunto serán denominadas SEDE CENTRAL o CASA MATRIZ, y el domicilio constituido a todos los efectos legales, se constituye en la Calle Abdón Palacios entre Mayor Alfredo Pacita y Coronel Alfredo Ramos, que es el domicilio del Rectorado de la Universidad. El Consejo de Administración podrá, a su arbitrio, crear o constituir otros domicilios conforme a su mejor parecer y para el beneficio de la Universidad Internacional "Tres Fronteras".- Art. 5: **DE LOS PRINCIPIOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL "TRES FRONTERAS".** La Universidad Internacional "Tres Fronteras" respeta toda concepción trascendente en la vida humana y de toda forma de convivencia pluralista y democrática. Prescinde de cualquier denominación política o partidaria



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BG



EL ORIGINAL QUE TUE

Nº 6217819

ESCRIBANO : MARIA ISABEL MAGGI AQUINO
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE Reg. N° 845
DIRECCION : AVDA. SAN CARLOS, Rep. de Bolivia, Km. 0,5
REGISTRO : 845

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
MAGGI AQUINO
Reg. N° 845
San Blas eq. Rep. de Bolivia, Km. 0,5
isabelmaggi@escribaniamaggi.com.py
(061) 573.861



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- determinada, proclama que el presente Estatuto tiene por objeto enseñar, sin otra limitación más que las prohibiciones establecidas en las leyes y el presente Estatuto, y en este sentido, establece los principios rectores bajo los cuales actuará: Son principios de la organización de la Universidad: a) La preservación de la libertad de pensamiento, de enseñanza, de la investigación y de la divulgación de la cultura y del arte, con énfasis en los derechos fundamentales del hombre; b) El pluralismo de ideas y de concepciones pedagógicas; c) La garantía de la calidad y valoración del profesional de educación; d) La unidad de patrimonio y administración; e) La estructura orgánica basada en cursos, vinculados a la administración superior; f) La unidad de funciones de enseñanza, investigación y extensión, vedada a la duplicación de medios para fines idénticos o equivalentes; g) La racionalización de organización con pleno uso de los recursos materiales y humanos; h) La universalidad de campo, por el cultivo de las áreas fundamentales del conocimiento humano, estudiados en sí mismos o en razón de ulteriores aplicaciones de una o más áreas técnico-profesionales; i) La flexibilidad de métodos y criterios, direccionando el mejor aprovechamiento de las diferencias individuales de los estudiantes, de las peculiaridades locales y regionales y de las posibilidades de combinaciones de conocimiento para nuevos cursos y programas de investigación.- Art. 6: **DEL MARCO LEGAL:** La Universidad Internacional "Tres Fronteras" se regirá por la Constitución

ES COPIA FIEL AL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino
Reg. N° 885 ESCRIBANA PÚBLICA
San Blas esq. Rep. de Bolivia, Km. 6.5
Isabel.maggi@escribaniamaggi.com.py
(061) 570.851 - (0983) 570.515
San Blas esq. Rep. de Bolivia, Km. 6.5
Isabel.maggi@escribaniamaggi.com.py
(061) 570.851 - (0983) 570.515
Ciudad del Este, Paraguay

Nacional, convenios internacionales, ratificados por el Congreso

Nacional. Código Civil Paraguayo, Ley N° 4995/13 de Educación

Superior y sus respectivas reglamentaciones, Leyes

Complementarias de la República, estos Estatutos de la

Universidad Internacional "Tres Fronteras", Resoluciones

emanadas del Consejo de Administración y demás disposiciones

reglamentarias, emanadas de la máxima autoridad de la

Universidad.- Art. 7: **DEL PATRIMONIO:** El patrimonio de la

Universidad Internacional "Tres Fronteras" se compone de: a) Los

bienes que posee en la Actualidad y los que llegare a poseer en

cualquier otro concepto y que acrecienten su patrimonio. b)

Todos los Aranceles determinados o a determinarse por el Consejo

de Administración, tales como Matrículas, derechos de exámenes,

Etc. c) Cuotas Universitarias u otros ingresos que procedan de

los estudiantes, inscriptos o cursantes de las Unidades

Académicas de la Universidad. d) legados, Herencias y donaciones:

e) Producto de usufructo por contrato. f) Subvenciones de

entidades nacionales y/o internacionales. g) Producto de

trabajos profesionales realizados a terceros. h) Cualquier

ingreso que pudiera llegar a generarse como consecuencia del

trabajo intelectual de sus estudiantes o docentes investigadores

y sobre los cuales tenga el derecho de patente e invenciones. i)

Otros ingresos que la Universidad pueda generar como

consecuencia de la ejecución de sus fines o por otros conceptos

lícitos e instrumentales de conformidad a principios jurídicos



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BG



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE T



Nº 6217820

ESCRIBANO : MARIA ISABEL MAGGI AGUIRRE Y ESCRIBANA PUBLICA
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AVDA. SAN BLAS KM. 6,5
REGISTRO : 845

Maria Isabel Maggi Aguirre
San Blas, Ciudad del Este, Paraguay
isabel.maggi@panamagal.com.py
(551) 873.841

formales.- CAPITULO II.- DE LA ATTA DIRECCION Y ADMINISTRACION

1. DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL "TRES FRONTERAS".- Art.8: DE LOS
2. ORGANOS DE GOBIERNO: Son órganos de gobierno de la Universidad
3. Internacional "Tres Fronteras"; a) El Consejo de Administración;
4. b) El Consejo Superior Universitario; c) La Rectoría; d) El
5. Consejo Directivo de Facultades; e) Los Organos de Ejecución.-El
6. Consejo de Administración, estará compuesto por los socios
7. patrocinadores, y de su seno elegirán un Presidente, un
8. Vicepresidente, un Secretario y miembros, que durarán 3 años en
9. sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente.-El Consejo
10. Superior Universitario estará compuesto por el Rector, los
11. Decanos, los Directores de Carrera, un Representante Docente, un
12. Egresado no Docente, un Representante Estudiantil y el
13. Secretario General. Durarán 3 años en sus funciones dentro del
14. Consejo Superior Universitario, salvo el Representante
15. Estudiantil y Egresado no Docente que sólo durarán un año en tal
16. función. Podrán ser reelectos. -La Rectoría estará compuesta por
17. un Rector, un Vice-rector, y un Secretario General. Durarán 5
18. años en sus funciones pudiendo ser reelectos. - El Consejo
19. Directivo de Facultades estará compuesto por el Decano,
20. Directores de Carrera, el Secretario de Facultad, un
21. Representante Docente, un Egresado no Docente y un Representante
22. Estudiantil. Durarán 3 años en sus funciones dentro del Consejo,
23. salvo el Representante Estudiantil y el Egresado no Docente, que
24. sólo durarán un año en tal función. Podrán ser reelectos.- Los
- 25.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino
RUB. Nº 845
San Blas esq. Vía. de Bolivia Km. 6,5
Isabel.maggi@escribaniamaggi.com.py
(061) 573.861 - (0983) 670.515
San Blas esq. Vía. de Bolivia Km. 6,5
Isabel.maggi@escribaniamaggi.com.py
(061) 573.861 - (0983) 670.515
Ciudad del Este - Paraguay

Organos de Ejecución, están compuestos por los Decanos, los Directores de Carrera, Secretarios de Facultades y las Coordinaciones, que durarán 3 años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. - Art.9: **DE LA RECTORIA:** El Rector y Vice-rector, serán nombrados por el Consejo de Administración. A los efectos del nombramiento del Rector y el Vice-rector, podrá ser propuesta una nómina de candidatos por parte del Consejo Superior Universitario, entre los miembros de las distintas comunidades académicas o en su defecto el Consejo de Administración podrá nombrar académicos que reúnan los requisitos estipulados en el Art. 37 de la Ley 4995/2013, requisitos estos que son incorporados a este estatuto. Duraran en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos.- Art. 10:**DE LOS REQUISITOS:** De conformidad al Art. 37 de la Ley 4995/2013, son requisitos para ser nombrados Rector y Vice rector de la Universidad Internacional "Tres Fronteras", los siguientes: a) Poseer Nacionalidad Paraguaya natural o naturalizado.- b) Ser de Reconocida solvencia intelectual, ética, idoneidad y honestidad.- c) Experiencia docente de un mínimo de 10 años en universidades.- d) Poseer título universitario máximo nacional o extranjero, de una o más universidades. e) Contar con un amplio Currículum académico diversificado. f) Jurar sus funciones y cargo ante el Consejo de Administración de la Universidad Internacional "Tres Fronteras". g) Poseer cualidades de Organización y Gerenciamiento adecuados al cargo, que serán



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERIE BG



Nº 6217821

ESCRIBANO : MARIA ISABEL MAGGI AQUINO
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AVDA. SAN BLAS KM. 6,5
REGISTRO : 845

NOTARIA Y ESCRITURANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino
Ced. N° 845
República del Paraguay, Ciudad del Este, Km. 6,5
Avda. San Blas esquina 10 de Mayo, 10 de Mayo, Paraguay
Tel: (0943) 670.615
E-mail: miamaggi@com.net

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- valorados por el Consejo de Administración de la Universidad
1. Internacional "Tres Fronteras". h) No participar de actividades
 2. políticas, religiosas o partidarias mientras ejerza su cargo. -
 3. Art.11: DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL RECTOR: Son
 4. funciones y obligaciones de quien ejerza la Rectoría de la
 5. Universidad Internacional "Tres Fronteras": a) Velar por el
 6. cumplimiento de estos Estatutos. - b) Dirigir, coordinar y velar
 7. por el estricto cumplimiento de todas las actividades académicas
 8. de las diversas facultades.- c) Dirigir; coordinar y Representar
 9. a la Universidad en actos académicos. - d) Ejercer la
 10. representación académica de la Universidad Internacional "Tres
 11. Fronteras". - e) En caso de ser electo, formar parte del Consejo
 12. Nacional de Educación Superior, de conformidad al Art. 8 Inc. c)
 13. de la Ley 4995/2013. De igual forma, deberá participar del
 14. Consejo de Rectores de conformidad al Art. 17 de la ley 4995/
 15. 2013 en caso de ser electo para tal cargo.- f) Ejercer el poder
 16. disciplinario en las materias no reservadas a otros organismos
 17. de la Universidad, comunicando al Consejo de Administración,
 18. quien tendrá a su cargo la decisión final sobre las resoluciones
 19. definitivas de cada caso. - g) Nombrar a los Profesores
 20. Titulares, Asistentes y Encargados de Cátedras con el parecer
 21. favorable del Consejo Superior Universitario. - h) Elaborar la
 22. planificación académica anual, y elevar al Consejo de
 23. Administración para su aprobación, así como la elaboración de
 24. los reglamentos que sean necesarios a éste menester. - i) Firmar
 - 25.

ES FIEL DEL ORIGINAL QUE LUEVA LA VISTA.
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino
Reg. N° 845
San Blas esq. Rep. de Bolivia, Km. 0.5
isabel.maggi@escribaniamaggi.com.py
(061) 573.840 / (0993) 670.515
Escritorio Maria Isabel Maggi Aquino
Reg. N° 845
San Blas esq. Rep. de Bolivia, Km. 0.5
isabel.maggi@escribaniamaggi.com.py
(061) 573.840 / (0993) 670.515

Los Diplomas de pregrado, posgrados, pos grados, honores
Universitarios y demás documentos que deban ser suscritos por la
Rectoría conforme a éstos estatutos y a la legislación vigente
en la materia, juntamente con los Decanos, Directores Carreras,
con el refrendo del Secretario General. - j) Proponer al Consejo
de Administración, los candidatos, que a su criterio sean
merecedores del título de Doctor Honorífico, a personalidades
e minentes, nacionales o extranjeras. - k) Suscribir los
documentos institucionales y rubricar su firma en los títulos
expedidos por esta Universidad en todos sus niveles. - l)
Suscribir en nombre de la Universidad Internacional "Tres
Fronteras" convenios de cooperación e intercambios culturales
con organismos afines nacionales y/o internacionales para la
implementación de programas específicos, con autorización del
Consejo de Administración. - m) El Rector de la Universidad
Internacional "Tres Fronteras" presidirá y tomará parte activa
en las decisiones del Consejo Superior Universitario, dirigiendo
los debates y con doble voto en caso de empate. - n) Previa
aprobación del Consejo de Administración, dar a conocer
públicamente todo documento en que esté involucrada la
responsabilidad académica de la Universidad. - o) Adoptar
medidas de urgencia en los casos en que se hallen en peligro el
orden, la paz Universitaria, la seguridad de las personas o se
produzcan actos que atenten contra la moral, las buenas
costumbres, la equidad o que se violen flagrantemente estos



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nº 6217822

SERIE BG

ESCRIBANO : MARIA ISABEL MAGGI AQUINO
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AVDA. SAN BLAS KM. 6,5
REGISTRO : 845

Maria Isabel Maggi Aquino
C.E. N° 845
BOLIVIA, Km. 6,5
San Blas 254
Tel: (0983) 670-515
E-mail: isabelmaggiaquino@gmail.com
isabelmaggiaquino.com.py

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- Estatutos o los Reglamentos de la Universidad. En tales casos,
1. informará lo antes posible al Consejo de Administración de la
 2. Universidad Internacional "Tres Fronteras". - p) Aprobar mesas
 3. examinadoras de Defensas de Tesis y Trabajo Final de Grado,
 4. propuestas por el Consejo de cada Facultad. - q) Elevar
 5. solicitudes de nombramientos de Profesores Titulares y Adjuntos
 6. al Consejo de Administración. - Art. 12: **DEL CESE DE FUNCIONES**
 7. **DEL RECTOR:** El Rector cesa en sus funciones: a) Por término de
 8. mandato. b) Por renuncia. c) Por incapacidad física o mental. d)
 9. Por muerte. e) Por revocación o remoción dispuesta por el
 10. Consejo de Administración.- Art. 13: **DEL VICERRECTOR:** El
 11. Vicerrector deberá reunir los mismos requisitos que el Rector y
 12. le serán aplicables en su caso, las mismas disposiciones
 13. establecidas en los Artículos anteriores. El Vicerrector asumirá
 14. en forma automática en caso de ausencia temporal o permanente
 15. del Rector.- Art. 14: **DE LA ACEFALIA:** De producirse acefalia en
 16. la Universidad, por incapacidad física, renuncia o alejamiento
 17. definitivo del Rector, asumirá en su reemplazo el Vicerrector, o
 18. en su caso de manera transitoria, el Consejo de Administración
 19. hasta que designe su reemplazante, según establecido en el Art.
 20. 9º, en un plazo de 90 días. - Art. 15: **DEL SECRETARIO GENERAL:**
 21. El Secretario General será nombrado por el Consejo de
 22. Administración y durará cinco años en sus funciones. Podrá ser
 23. confirmado para otros ejercicios, pudiendo ser removido por el
 24. mismo Consejo que lo nombró. Será responsable de la veracidad de
 - 25.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino
Reg. N° 845
San Blas esq. Rep. de Bolivia, Km. 6,5
isabel.maggi@escribaniamaggi.com.py
(061) 573.861 - (0983) 670.515
Ciudad del Este - Paraguay

[Handwritten signature]

los documentos institucionales y de su custodia, así como de
refrendar todos los documentos que sean suscritos por la
Rectoría.- **Art.16: DE LOS REQUISITOS PARA SER SECRETARIO GENERAL:**
Para ocupar el cargo de Secretario General se requiere: a)
Poseer Título Universitario. b) Gozar de buena reputación ética
y moral. c) Demostrar experiencia e idoneidad para el cargo. -
Art.17: DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL: Son
atribuciones del Secretario General: a) Cumplir las
disposiciones del Consejo de Administración, el Consejo Superior
Universitario, del Rector y Vicerrector. b) Refrendar la firma
del Rector; llevar la documentación y correspondencia de la
Universidad. c) Tener a su cargo al personal administrativo del
Rectorado. d) Llevar las actas de las reuniones del Consejo
Superior Universitario del que forma parte, en calidad de
Secretario de Actas. e) Expedir constancias y certificaciones de
la Universidad. f) Autenticar los documentos institucionales,
como constancias y certificados académicos. - **Art.18: DEL
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO:** El Consejo Superior
Universitario está formado por: a) El Rector quien detenta la
presidencia del Consejo. b) El Vicerrector en caso en que lo
hubiere. c) Los Decanos de cada unidad académica mientras dure
su mandato. d) Los Directores de Carrera. e) El Secretario
General. f) Un representante docente, elegido por sus pares. g)
Un representante estudiantil, elegido por sus pares. h) Un
Egresado no Docente.- **Art. 19: DE LA FORMA DE ELECCION DE LOS**



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BG



Nº 6217823

ESCRIBANO : MARIA ISABEL MAGGI AQUINO
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AVDA. SAN BLAS KM. 6,5
REGISTRO : 845

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino
Ced. Nº 845
San Blas, Depto. de Bolívar
abel.maggi@escribaniamaggi.com.py
+51 573 860 - (0983) 670 513

QUE TUVE A LA VISTA

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino

MIEMBROS DEL CONSEJO: Los Decanos de las diferentes facultades
son miembros natos del Consejo Superior Universitario y

1. ejercerán sus funciones conforme a las normativas prescriptas,
2. mientras dure sus respectivos mandatos pudiendo ser reelectos.

3. El miembro docente, será electo en comicios de profesores

4. Titulares, Adjuntos y Asistentes de sus respectivas facultades y

5. presididos por el Rector. De igual forma, el representante

6. estudiantil será electo en comicios abiertos y convocados

7. anualmente para tal efecto, así como también el Egresado no

8. Docente.- Art. 20: DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR

9. UNIVERSITARIO: Son atribuciones del Consejo Superior

10. Universitario: a) Ejercer la jurisdicción superior universitaria.

11. - b) Aprobar los planes de estudios, mallas curriculares,

12. líneas o campos de investigación, proyectos académicos para las

13. distintas unidades académicas, filiales, campus y demás sedes de

14. la Universidad Internacional "Tres Fronteras". c) Dictar su

15. propio reglamento y el Reglamento General de la Universidad.

16. Asimismo, es potestad de este Consejo, aprobar los reglamentos

17. internos de las Unidades académicas de la Universidad. - d)

18. Disponer de la intervención de cualquiera de las unidades

19. académicas con el acuerdo de las dos terceras partes de los

20. votos de la totalidad de sus miembros y con su aprobación del

21. Consejo de Administración. - e) Autorizar la creación,

22. suspensión o modificación de las facultades u otras

23. instituciones y autorizar la creación de filiales con la

24. 25.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
María Isabel Maggi Aquino
Reg. N.º 848 del Maggi Aquino
San Blas esq. de Bolivia Km. 6.55
isabel.maggi@comunicacion.com.py Bolivia, Km. 6.5
(061) 578.881 (0983) 670.515 islamaggi.com.py
Ciudad del Este - Paraguay

aprobación del Consejo de Administración. - f) Convalidar y admitir títulos profesionales y certificados de estudios parciales o totales expedidos por otras Universidades del país o del exterior, Institutos Superiores de nivel terciario, de conformidad con las leyes vigentes en la materia. - g) Constituir en su seno comisiones de estudios especiales.- h) Otorgar premios por obras, artísticas y/o culturales, trabajos e investigaciones a profesores, egresados o estudiantes a propuesta de los consejos de Facultades o por propia iniciativa. i) Proponer el nombramiento de profesores y personal administrativo al Consejo de Administración; j) Fijar los periodos lectivos de las facultades o Unidades académicas o Institutos a propuesta de éstos. - k) Las demás atribuciones que el Consejo de Administración le delegue Resolución mediante. -

Art. 21: DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO: El Consejo Superior Universitario se reunirá en carácter ordinario una vez al mes y extraordinariamente cuando el Rector así lo disponga, por iniciativa propia o por solicitud del Consejo de Administración. Se tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones serán por mayoría simple de votos. Los miembros titulares tienen voz y voto, mientras el Rector tiene derecho a participar del debate, con una participación activa en las decisiones del Consejo Superior Universitario, tendrá doble voto en caso de empate.- **CAPITULO III. LA**

ADMINISTRACION Y GOBIERNO GENERAL DE UNIVERSIDAD. Art.22:



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BG



Nº 6217824

COPIA FIDELICITAD ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

ESCRIBANO : MARIA ISABEL MAGGI AQUINO
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCIÓN : AVDA. SAN BLAS KM.6,5
REGISTRO : 845

an Blá: 284, Rep. de Bolivia, S.A.
abel.maggi@escribanomaggi.com.py
+51 573.861 - (0983) 670.515

ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino
Rep. Nº 845

DELCONSEJO DE ADMINISTRACION: Es el Consejo de Administración de la Universidad Internacional "Tres Fronteras" es el Consejo de

1. Universidad Internacional "Tres Fronteras" es el Consejo de
2. Administración. Toda la potestad administrativa, económica y
3. financiera de la Universidad está a su cargo. Estará integrado
4. por los socios patrocinantes o instituyentes propietarios
5. actuales, y los socios que en el futuro se lleguen a incorporar
6. por cualquier circunstancia. Tendrá a su cargo la dotación y
7. aplicación de los recursos estructurales, físicos, financieros,
8. más la custodia y utilización del patrimonio y de los ingresos y
9. gastos, así como su aplicación económico- financiera,
10. administrando los bienes y recursos de la Universidad de manera
11. tal, que la aplicación de los mismos y de tales rentas que de
12. ellos deriven, aseguren en forma regular y permanente el
13. cumplimiento de los fines y propósitos establecidos en el
14. presente Estatuto. - Art. 23: DE LA CONFORMACION DEL CONSEJO DE
15. ADMINISTRACION: El Consejo de Administración, estará constituido
16. por sus socios patrocinantes o instituyentes propietarios, o
17. integrados de la siguiente forma: Un Presidente, Un
18. Vicepresidente, un Secretario y Miembros Consejeros Titulares,
19. quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser
20. reelectos. En caso de renuncia, incapacidad permanente o
21. fallecimiento de uno de ellos, tendrán en preferencia para
22. integrar este Consejo, los Parientes por consanguinidad en línea
23. recta descendientes y los Afines en Primer grado del saliente.
24. Cesarán de sus funciones por cumplimiento de sus respectivos
- 25.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA

SECRETARÍA Y ESCRIBANÍA PÚBLICA
María Isabel Maggi Aquino
Reg. N.º 645
an Blar 254, C.A. de Bolivia, Km. 6
abel.maggi@boliviamaggl.com.bo
(41) 573.861 (001) 573.861 - (0983) 670.515
Ciudad del Este - Paraguay

mandatos, renuncia voluntaria, incapacidad o muerte.- Art. 24:

DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO: El Consejo de Administración se reunirá en carácter ordinario una vez al mes y extraordinariamente, las veces que las circunstancias lo exijan.

Una reunión adicional o extraordinaria, por iniciativa propia o por solicitud de algunos de sus miembros. Se tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones serán por mayoría simple de votos. Los miembros titulares tienen voz y voto, mientras que el Presidente tiene derecho a participar del debate, con una participación activa en las decisiones del Consejo. De todas las reuniones del Consejo se labrarán actas, las cuales formarán parte del patrimonio documental de la Universidad y servirán de base instrumental a todas las decisiones emanadas de este alto órgano de gobierno.-

Art.25: DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: El Consejo de Administración tendrá las siguientes funciones y obligaciones: a) Ejercer la Representación legal de la Universidad Internacional "Tres Fronteras - b) Elaborar y aprobar el Presupuesto General de la Universidad. - c) Celebrar como mínimo una reunión al mes, o las veces que fuese necesaria, siendo convocado por el presidente o por iniciativa de sus miembros titulares activos. - d) Nombrar al Rector, al Vicerrector, a los Decanos, Directores de Carreras y coordinadores de filiales. - e) Velar por el cumplimiento de los fines de la Universidad Internacional "Tres Fronteras". -f)



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BG



Nº 6217825

ESCRIBANO : MARIA ISABEL MAGGI AQUINO
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AVDA. SAN BLAS KM. 6,5
REGISTRO : 845

ES EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Aceptar herencias, legados y donaciones.
2. dirigir la tesorería, la contabilidad y las finanzas de la
3. Universidad. - h) Las demás atribuciones contempladas en este
4. Estatuto. - i) La aprobación y modificación del presente
5. Estatuto. - j) Poner al Rector en posesión de su cargo, quien a
6. su vez pondrá en posesión de sus respectivos cargos a los
7. decanos y directores de las unidades académicas. - k) Autorizar
8. la creación, supresión o modificación de facultades, carreras y
9. otras instituciones. Así mismo la creación de sedes, filiales y/
10. o campus en cualquier lugar del país o del exterior. - l)
11. Celebrar acuerdos o convenios con Universidades, Centros de
12. Altos Estudios, Entidades Gubernativas u otras, del país o del
13. exterior, para la promoción de becas, intercambios culturales o
14. educativos o de cualquier otra forma de beneficios para los
15. integrantes de la Universidad Internacional "Tres Fronteras". -
16. m) Adoptar medidas de urgencia en los casos en que se hallen en
17. peligro el orden, la paz universitaria, la seguridad de las
18. personas o se produzcan actos que atente contra la moral, las
19. buenas costumbres, la equidad o que se viole flagrantemente el
20. Estatuto o Reglamento de la Universidad. - n) Organizar y
21. dirigir las auditorías internas de la Universidad. - o) Proponer
22. medidas para incrementar las rentas de la Universidad y para una
23. mejor aplicación de las mismas. - p) Fijar el monto de las
24. matrículas, aranceles, premios y becas con acuerdo del Consejo
25. Superior Universitario. - q) Organizar la Contaduría y la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
María Isabel Magall Aquino Magall Aquino
Reg. N° 845 Reg. N° 845
San Blas esq. Rep. de Bolivia, Km. 6.5 de Bolivia, Km. 6.
isabel.magall@tribunamagall.com.tribunamagall.com.p.
(061) 573.461 - (0983) 670.515
Ciudad del Este - Paraguay

Tesorería y nombrar los empleados de tales secciones o departamentos administrativos, dictando el reglamento interno y el manual de procedimientos. - Art.26: **DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO:** Son atribuciones del Presidente del Consejo de Administración: a) Ejercer la representación legal y uso de la firma de la Universidad Internacional "Tres Fronteras", conjuntamente con un miembro titular del Consejo de Administración. -b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración. -c) Implementar y ejecutar las políticas administrativas, económicas y financieras, además de los acuerdos emanados de este Consejo. - d) Las demás atribuciones que le otorgue este Estatuto o que se deriven de ellas, o de resoluciones del Consejo de Administración que amplíen sus atribuciones, siempre en beneficio de los intereses de la Universidad. - e) Delegar sus facultades, otorgando poderes generales o especiales al personal administrativo de la Universidad, o a la persona que el Consejo de Administración lo solicite. -f) El presidente del Consejo de Administración de la Universidad Internacional "Tres Fronteras" participará y tomará parte activa de las decisiones del Consejo que preside, dirigiendo los debates y con un voto a igual que los otros miembros. - f) Nombrar al personal que estará a su cargo con la aprobación del Consejo de Administración. - Art.27: En caso de renuncia, incapacidad permanente o fallecimiento de uno de los Socios Patrocinantes, miembros del Consejo de Administración, y



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BG



NOTARIA Y ESCRIBANA
Isabel Maggi Aquino
Reg. N° 845
San Blas 254, Rep. del Sur, Soli.
ibelmaggi@escribaniamagi.com.py
+51 573 861 - (0983)



N° 6217826

COPIA A LA VISTA

ESCRIBANO : MARIA ISABEL MAGGI AQUINO
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AVDA. SAN BLAS KM. 6,5
REGISTRO : 845

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino
Reg. N° 845
San Blas 254, Rep. del Sur, Soli.
ibelmaggi@escribaniamagi.com.py
+51 573 861 - (0983)

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. conforme lo estipulado en el Art. 23 de estos estatutos.
2. en preferencia para integrar este Consejo, los Parientes por
3. consanguinidad y adoptivos en línea recta descendientes en
4. primer grado y sucesivamente. - **CAPITULO IV. DE LAS UNIDADES**
5. **ACADEMICAS. ORGANIZACION Y RÉGIMEN ACADÉMICO.**-Art.28: Son
6. UNIDADES ACADEMICAS, de la Universidad Internacional "Tres
7. Fronteras": Las facultades, Institutos y escuelas superiores,
8. los centros de Apoyo, así como las filiales e instituciones
9. adheridas y sus dependencias. Las mismas estarán ubicadas en el
10. asiento del Rectorado y otras ciudades de la República conforme
11. lo determine el Consejo de Administración, y las mismas estarán
12. regidas por estos estatutos.- Art.29: **DE LOS REGLAMENTOS DE LAS**
13. **UNIDADES ACADEMICAS:** Las Unidades Académicas contarán con su
14. propio reglamento administrativo proveído por el Consejo de
15. Administración. - Art.30: **DE LAS AUTORIDADES DE LAS UNIDADES**
16. **ACADEMICAS:** La Organización académica de la Universidad
17. Internacional "Tres Fronteras" responderá a un criterio racional,
18. funcional e integrado, a fin de evitar la duplicación
19. innecesaria de esfuerzos, recursos e infraestructura. En este
20. sentido, contará con las siguientes autoridades: los Decanos,
21. Directores, Vice-Decanos o Vice-Directores, serán nombrados por
22. el Consejo de Administración. Duraran 5 años en sus funciones
23. pudiendo ser reelectos.- Art.31: **DE LOS REQUISITOS PARA SER**
24. **AUTORIDAD DE UNIDADES ACADEMICAS:** Para ser Decano, Director,
25. Vice Decano, Vice Director, se requiere: a) Poseer título

Ans



Administración. -Art.33: **DE LAS ATRIBUCIONES:** Son atribuciones del Decano. a) Ejercer la representación de la Facultad respectiva. b) Convocar y presidir al Consejo de Facultad. c) Organizar las mesas examinadoras. d) Hacer cumplir con fidelidad este Estatuto y el Reglamento interno de su Facultad. e) Proponer el nombramiento del personal administrativo y la promoción de los mismos al Consejo de Administración, a través del Departamento de Gestión de Talento Humano. f) Informar periódicamente al Consejo de Facultad y al Consejo Superior Universitario sobre el desenvolvimiento de la Facultad. g) Solicitar al Rector el nombramiento de Profesores Titulares y



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BG



ESCRIBANO : MARIA ISABEL MAGGI AQUINO
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AVDA. SAN BLAS KM.6,5
REGISTRO : 845

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino
Rep. N° 845
San Blas esq. Rep. de Bolivia, Km. 6,5
isabel.maggi@baniamagi.com.py
(061) 513.8671 - (0983) 670.978



6217827

ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Adjuntos. h) Solicitar al Rector el nombramiento de los
2. Asistentes y Encargados de Cátedras. i) Mantener la disciplina
3. en la facultad. Art. 34: El Rector, a iniciativa del Consejo de
4. la Facultad respectiva, propondrá al Consejo de Administración,
5. la creación del cargo de Vice- Decano cuando las necesidades de
6. la Facultad así lo requieran. El candidato deberá llenar los
7. mismos requisitos exigidos a los Decanos y su designación se
8. observarán los mismos procedimientos establecidos en el Art.29.
9. Art.35: **DEL CONSEJO DE FACULTADES:** Créase el Consejo de Facultad,
10. el cual estará constituido por los siguientes miembros: a) El
11. decano y Vice-Decano si los hubiere. b) Directores de Carrera. c)
12. el Secretario de Facultad. d) Un Representante Docente. e) Un
13. Egresado no Docente. f) Un Representante Estudiantil. Art.36: **DE**
14. **LA INTEGRACION:** Integrarán el Consejo de Facultad: a) Los
15. Profesores electos en comicios especiales entre sus pares. b)
16. Los egresados no docentes electos en comicios convocados y
17. presididos por el Decano de la Facultad respectiva. c) El
18. representante estudiantil elegido en Asamblea de los Delegados y
19. sub - Delegados de cursos de cada Facultad. En los Comicios
20. respectivos y en la Asamblea de los Delegados serán electos los
21. Miembros Titulares, así como sus correspondientes suplentes.
22. Debiendo ser los mismos ciudadanos Universitarios. Art.37: **DE LA**
23. **DURACION DEL MANDATO:** Los miembros del Consejo de la Facultad
24. durarán dos años en sus funciones a excepción del Representante
25. Estudiantil, que durará un año. En caso de renuncia, incapacidad

ley

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA



NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

Maria Isabel Maggi Aquino

NOT. REG. Nº 845 - BANA PUBLICA

San Blas, en el Depto. de Bolívar, Km. 0,5

isabel.maggi@escritoriamaggi.com.py

(061) 573.351 - (0983) 670.515

San Blas, en el Depto. de Bolívar, Km. 0,5

isabel.maggi@escritoriamaggi.com.py

(061) 573.351 - (0983) 670.515

Ciudad del Este - Paraguay

Física o ausencia definitiva de los Miembros Titulares, sus respectivos suplentes asumirán automáticamente, la titularidad con pleno derecho. Art. 38: **DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO:** Son atribuciones del Consejo de Facultad: a) Elaborar los proyectos de planes de estudios de la Facultad y modificarlos, sometiéndolos en cada caso a consideración del Consejo Superior Universitario y al Consejo de Administración para su aprobación y puesta en vigencia. b) Proponer al Rector el nombramiento de Profesores y Encargados de Cátedras. c) Redactar el Reglamento Interno de cada Facultad y someter al Consejo de Administración para su aprobación. d) Aprobar los programas para cada materia que preparan los profesores del área respectiva. e) Proponer al Consejo Superior Universitario que se otorguen premios y recompensas por obras, trabajos científicos e investigaciones que realicen los profesores, egresados y estudiantes de la Facultad. f) fijar la fecha de realización de los exámenes, dentro del periodo establecido en el calendario académico de la Universidad. g) Elevar al Rector, una vez dictaminadas, las solicitudes de permiso hasta treinta días, por razones justificadas, a profesores y empleados administrativos de la Facultad. Art.39: **DE LA SECRETARIA DE LA FACULTAD:** La Secretaría estará a cargo de un Secretario de Facultad y del personal que se le asigne, quienes serán nombrado por el Consejo de Administración, a propuesta del Decano. El Secretario de Facultad durará tres años en el cargo y podrá ser reelecto por



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BG



ESCRIBANO : MARIA ISABEL MAGGI AQUINO

LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE

DIRECCION : AVDA. SAN BLAS KM. 6,5

REGISTRO : 845

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino
Rep. N° 845

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino
Rep. N° 845
San Blas esq. Rep. de Bolivia, Km. 6,5
isabel.maggi@escritoriomaggi.com.py
(061) 573.867 - (0983) 670.515

ES COMPULSADO N° 6217828

QUE TOVE A LA VISTA.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

periodos sucesivos. Las Atribuciones del Claustro de Docentes serán establecidas en los respectivos reglamentos. Art. 40: DEL

serán establecidas en los respectivos reglamentos. Art. 40: DEL

CLAUSTRO DE DOCENTES: El Claustro General, es la reunión de

Docentes de toda la Universidad con el Rector. Se reúne por lo

menos dos veces al año y cuantas veces sean necesarias para

tratar asuntos de carácter exclusivamente académicos. Art. 41: DE

LOS FINES DEL CLAUSTRO: El Claustro de docentes de cada Facultad

puede actuar como Tribunal de honor, y de conducta de sus pares.

En los casos en que se formulen denuncias sobre la honorabilidad

o la competencia docente de algún miembro de Claustro, éste

tiene el derecho de ser convocado para dilucidar su situación

ante sus pares, o estos, llamarlo a comparecer para ser

escuchado. Una decisión de reprobación a la conducta de un

Profesor por parte del Claustro, Inhabilitará a éste para

continuar ejerciendo la cátedra en la Universidad Internacional

"Tres Fronteras". También lo inhabilitará para presentarse a

nuevos concursos de cátedra. **CAPITULO V. DE LOS DOCENTES.** Art. 42:

Son docentes de la Universidad Internacional "Tres Fronteras",

las personas que reúnan los requisitos estipulados en el Art. 38

de la Ley 4995/2013 y en estos estatutos. Se establece el

siguiente escalafón para todo el Profesorado de la Universidad

Internacional "Tres Fronteras": PROFESOR TITULAR DE CATEDRA,

PROFESOR INVESTIGADOR, PROFESOR MEDIO TIEMPO, PROFESOR DE TIEMPO

COMPLETO, PROFESOR ASISTENTE, PROFESOR ADJUNTO, Y PROFESOR

EMÉRITO. Se reconocen, además, las categorías especiales de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA MARIA ISABEL MAGGI AQUINO
Reg. N° 845 Reg. N° 845
San Blas esq. Rep. de Bolivia, Km. 6,5
isabel.maggi@escribaniaquino.com.py
(061) 573.841 (0983) 570.515 - (0983) 570.515
Ciudad del Este - Paraguay

Profesores Contratados, Docentes libres, Encargados de Cátedras y Auxiliares de enseñanza. Después de diez años de haber ejercido la docencia Universitaria como Titular o Profesor Adjunto y se haya destacado por su actuación docente o por sus investigaciones científicas podrá ser promovido a la categoría de Profesor Emérito. El Profesor Emérito desarrollará sus actividades fundamentalmente en el campo de la investigación y de la extensión Universitaria de la disciplina que cultiva. Art.

43: **DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES:** De acuerdo a lo estipulado en el Art. 39 de la Ley N° 4995/2013, crease el cargo de Docente Investigador, el cual será nombrado por el Consejo Superior Universitario luego de un concurso de títulos y de méritos y aptitudes, valorando la producción científica y el grado de actualización de sus conocimientos y competencias. Su función primordial estará en realizar labores intelectuales dentro de la línea o campo de investigación que le demarque el Consejo Superior Universitario, en aras al aumento del conocimiento científico en las diversas áreas de la enseñanza de la

Universidad. En cuanto a sus derechos y deberes, este estatuto incorpora los Art. 45 y 46 de la Ley 4995/13 como parte integrante de este cuerpo normativo y se remite a ellos en un todo. - Art.44: **DE LOS PROFESORES TIEMPO COMPLETO Y CONTRATADOS:**

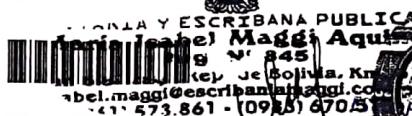
Para ser profesor de tiempo completo, a más de los requisitos establecidos en el Art. 41 de la Ley 4995/13, el docente deberá poseer: a) Título acorde al perfil. b) Capacidad pedagógica



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL



SERIE BG

Nº 6217829

ESCRIBANO : MARIA ISABEL MAGGI AQUINO
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AVDA. SAN BLAS KM. 6,5
REGISTRO : 845

DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino
San Blas eq. Rep. de Bolivia, Km. 6,5
isabel.maggi@escribanosmaggi.com.py
(061) 573.861 - (0915) 8705

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. demostrada en el ejercicio de la cátedra como Profesora Titular.
2. periodo no menor de cinco años. c) Resultar electo en concurso de título, méritos y aptitudes. La duración al cargo es de cinco
3. de título, méritos y aptitudes. La duración al cargo es de cinco
4. años. Cumplido el plazo el Profesor podrá presentarse a concurso
5. de títulos, méritos y aptitudes y ser confirmado por otro
6. periodo igual. Los profesores contratados serán regidos por lo
7. estipulado en el Art. 42 de la Ley 4995/13, y por el Art. 50 de
8. estos estatutos.- Art. 45: **DE LOS PROFESORES TITULARES:** Son
9. Profesores Titulares aquellos que tienen la dirección académica
10. de una cátedra de la Facultad. Para ser profesor titular el
11. docente debe poseer: a) Título acorde al perfil. b) Capacidades
12. pedagógicas demostradas en el ejercicio de la Cátedra como
13. Profesor Adjunto por un periodo no menor de tres años. c)
14. Resultar electo en concurso de título, méritos y aptitudes. La
15. Titularidad de la cátedra dura cinco años. Cumplido el plazo el
16. Profesor podrá presentarse a concurso de títulos, méritos y
17. aptitudes y ser confirmado por otro periodo igual. Art. 46: **DE**
18. **LOS PROFESORES ADJUNTOS:** Los Profesores Adjuntos son los que
19. colaboran con el Titular de Cátedra, asociados a él, en el
20. equipo docente de la cátedra, de acuerdo a las necesidades de la
21. enseñanza y con la reglamentación pertinente. En el caso de que
22. no existiera un profesor titular en la respectiva cátedra,
23. corresponderá la Jefatura de la misma al Adjunto con mayor
24. antigüedad. Art. 47: **DE LOS REQUISITOS PARA SER PROFESOR ADJUNTO:**
25. Para ser Profesor Adjunto se requiere: a) Poseer Título acorde

ley

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA



NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino PUBLIC.
Rep. de Bolivia, Km. 0.45
San Blas esq. Rep. de Bolivia, Km. 0.45
sabel.maggi@bolivianet.com.bo m. 6
(061) 573.867 - (0993) 670.515
Ciudad del Este - Paraguay

al perfil. b) haber ejercido como profesor Asistente de la
Asignatura como mínimo durante dos años. c) Resultar electo en
concurso de títulos, méritos y aptitudes. La categoría de
profesor Adjunto tiene una duración de tres años, pudiendo ser
confirmado por otro periodo igual previo concurso de Títulos,
méritos y aptitudes. Art.48: **DE LOS PROFESORES ASISTENTES:**
Corresponde a los Profesores Asistentes prestar su colaboración
al profesor Titular o a los Adjuntos, ajustándose a las
directivas señaladas por aquellos y la reglamentación que se
dicte. La categoría de profesor Asistente tiene una duración de
tres años, pudiendo ser confirmado por otro periodo igual,
previo concurso de Títulos, méritos y aptitudes. Art.49: **DE LOS**
REQUISITOS PARA SER ASISTENTE: Para ser profesor Asistente se
requiere: a) Poseer Título Universitario. b) Resultar Electo en
Concurso de Títulos, méritos y aptitudes. Art.50: **DE LOS**
PROFESORES CONTRATADOS: Son Profesores contratados: Aquellos
profesionales que combinan el ejercicio de la profesión con la
docencia, y, a quienes por su reconocida capacidad y experiencia
académica en el sector y a propuesta del Consejo de
Administración se contrata como docente. Art. 51: **DE LOS**
DOCENTES LIBRES: Son docentes libres aquellos graduados con
título acorde al perfil y autorizado por el Consejo de Facultad
respectivo, previa aprobación del Consejo de Administración,
para dictar cursos parciales o totales sobre el programa oficial
de cualquiera de las asignaturas. Podrán también existir



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BG



NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino
Rég. N° 845
San Blas de los Rios, Rep. de Bolivia, Km. 6.5
DIRECCION : AVDA. SAN BLAS KM. 6.5
REGISTRO : 845
Tel: (061) 873.861 - (0983) 670.815

Nº 6217830

DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino
Rég. N° 845
San Blas de los Rios, Rep. de Bolivia, Km. 6.5
DIRECCION : AVDA. SAN BLAS KM. 6.5
REGISTRO : 845
Tel: (061) 873.861 - (0983) 670.815

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. docentes libres en los cursos de post
2. para la docencia libre deberá ser renovada anualmente. La
3. eficacia de los cursos y la concurrencia y la evaluación de los
4. estudiantes, serán elementos de juicio para la renovación de
5. dicha autorización. Art.52: **DE LOS ENCARGADOS DE CATEDRA:** Son
6. Encargados de Cátedra los que asumen temporalmente una cátedra
7. en defecto del Profesor Titular, del Adjunto o del Asistente, y
8. hasta tanto sea subsanada esta circunstancia. Podrán ser
9. Encargados de Cátedra: Los docentes Libres y los egresados
10. Universitarios de reconocida capacidad científica y comprobada
11. versación en la materia cuya enseñanza se trate. El Encargado de
12. Cátedra podrá serlo de una sola vez y cesará automáticamente al
13. terminar el año lectivo para el cual fue nombrado. Cuando sus
14. funciones deban prolongarse, por otro año lectivo, tendrá que
15. ser confirmado por el mismo procedimiento que para su
16. designación prevé este Estatuto. Art.53: **DE LOS AUXILIARES DE**
17. **ENSEÑANZA:** A pedido del Profesor Titular o Adjunto, podrán las
18. Facultades proponer a los Auxiliares de Enseñanza que sean
19. necesarios, de acuerdo a la modalidad de cada materia, para que
20. colaboren con los profesores para el mejor desempeño de su
21. cátedra. El Reglamento Interno de cada Facultad fijará los
22. Derechos y Obligaciones de los Auxiliares de Enseñanza y los
23. requisitos para su designación. **CAPITULO VI. DE LAS**
24. **INSTITUCIONES ASOCIADAS.** Art. 54: **CONCEPTO:** Las Instituciones
25. Asociadas son aquellas que, constituidas con prescindencia de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

NOTARIA PUBLICA
NOTARIA PUBLICA MARIA ISABEL MAGGI AQUINO
Maria Isabel Maggi Aquino
San Blas de Bolívar, Km. 6,5
San Blas de Bolívar, Km. 6,5
sabel.maggi@bolivar.com.py
061) 573.837 (0922) 570.515

Universidad, coadyuvan por medio de una actividad específica, al cumplimiento de los fines docentes o científicos de aquella y han sido admitidas a la tutela y dirección de la misma, conservando su propio gobierno y patrimonio. La Asociación de tales instituciones se realizará mediante acuerdo aprobado por el Consejo de Administración. Dicho acuerdo establecerá el régimen de las relaciones de reciproca colaboración reservándose a la Universidad el derecho de fiscalizar su orientación doctrinaria, educacional, su organización pedagógica y su funcionamiento regular y en el caso de otorgar certificados de estudios establecerá, las condiciones que la Institución asociada habrá de satisfacer. En ningún caso se admitirán franquicias o delegaciones de las actividades académicas y/o Administrativas. **CAPITULO VII. DE LOS ESTUDIANTES.** Art.55: Serán estudiantes de la Universidad Internacional "Tres Fronteras", quienes estando debidamente matriculados en ella, cumplan con todos los deberes inherentes a su condición de estudiante, conforme a lo considerado en el presente estatuto y demás normativas de la Universidad. El ingreso a una Facultad, Instituto, escuela y demás unidades académicas de la Universidad debe ajustarse a los siguientes requisitos: a) El postulante al ingresar deberá poseer Título de bachiller o equivalente. b) Deberá solicitar su admisión al Decano o al Rector, comprometiéndose a respetar el Estatuto o Reglamento de la Universidad, así como las disposiciones emanadas de sus



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BG



Nº 6217831

ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

ESCRIBANO : MARIA ISABEL MAGGI AQUINO
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AVDA. SAN BLAS KM. 6,5
REGISTRO : 845

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino
Reg. Nº 845
San Blas esq. Rep. de Bolivia,
Ciudad del Este, Paraguay
(061) 873.861 - (0983) 670.913

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino
Reg. Nº 845

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. autoridades. c) Deberá satisfacer las
2. adicionales que establezcan las respectivas Facultades, de
3. acuerdo a sus características y necesidades académicas. Los
4. estudiantes estarán sujetos a los requisitos y disciplina de la
5. Universidad Internacional "Tres Fronteras", a este estatuto y
6. los demás reglamentos que se dicten. -Aquellos que, sin ser
7. estudiantes inscriptos, deseen asistir como oyentes libres a
8. determinadas clases, lo solicitarán a la autoridad respectiva,
9. quien podrá autorizar bajo las condiciones académicas y
10. administrativas determinadas. Art. 56: **DE LAS CATEGORIAS DE**
11. **ESTUDIANTES:** Existen las siguientes categorías de estudiantes: a)
12. Regulares; b) Recurrentes; c) Oyentes; d) Temporales.- El
13. Reglamento Interno de cada Facultad establecerá bajo qué
14. condiciones los estudiantes podrán acceder a las categorías
15. establecidas en el referido reglamento.- Art. 57: **DE LOS**
16. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES:** A los efectos de
17. establecer los derechos y obligaciones de los estudiantes, este
18. estatuto se remite a los Art. 47 y 48 de la Ley 4995/13.-
19. **CAPITULO VIII. DE LOS ESTUDIOS Y EXAMENES. Art. 58: DEL OBJETO:**
20. El objeto primordial de la Universidad Internacional "Tres
21. Fronteras", es la integración académica y profesional de los
22. estudiantes que egresan de esta casa de estudios al mercado
23. nacional e internacional. Estos deben estar actualizados con
24. conocimientos científicos de vanguardia en cada de una de sus
25. áreas, para lo cual, se promoverá la investigación científica y

JS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.


NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino
Reg. N° 1245
San Blas esq. Par. de Bolivia, Km. 6,5
isabel.maggi@paraguay.com.py 670.515
061) 873.841 / 061) 870.815 Paraguay

la coordinación orgánica de todas las disciplinas de acuerdo a las necesidades culturales, tecnológicas y científicas que exige el desarrollo del país, aplicando métodos pedagógicos adecuados, que estimulen la responsabilidad de docentes y estudiantes y desarrolle el esfuerzo activo de los mismos en sus estudios y capacitación constante.- Art.59: **DEL AÑO LECTIVO:** El año lectivo tendrá una duración no menor de nueve meses. Así mismo los exámenes se llevarán a cabo en tres periodos cuando menos, correspondientes a cada curso lectivo. Los Consejos de Facultades reglamentarán las modalidades de los exámenes extraordinarios que se regirán por el Reglamento de la Universidad. **CAPITULO IX. DE LOS TITULOS, HONORES Y PREMIOS.** Art. 60: **DE LOS TITULOS:** La Universidad Internacional "Tres Fronteras", otorgará Títulos, diplomas y certificados, correspondientes a los estudios realizados y aprobados conforme a las normas que rigen en la materia. Art.61: **DE LOS TITULOS HONORIFICOS:** El título de "DOCTOR HONORIS CAUSA", será otorgado por el Consejo de Administración a quien, a su criterio, sea acreedor de este HONOR por sus importantes trabajos académicos, científicos o eminentes servicios a la Universidad. Igualmente, puede ser acreedor a este HONOR un alto exponente de la Intelectualidad Paraguaya, especialmente en cuanto a realizaciones a favor de la cultura, la paz, la amistad y la cooperación entre las naciones. Además, la Universidad Internacional "Tres Fronteras", buscará los medios para el



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BG



[Firma manuscrita]



Nº 6217832

ESCRIBANO : MARIA ISABEL MAGGI X ABOGADA PUBLICA
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AVDA. SAN BLAS Km. 6.5 Rep. de Bolivia. Km. 6.5
REGISTRO : 845
sabel.maggi@escribanismaggi.com.py
(061) 573.861 - (0983) 670.515

COPIA FIDEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino
Reg. N° 845
Rep. de Bolivia, Km. 6.5
(061) 573.861 - (0983) 670.515
sabel.maggi@escribanismaggi.com.py

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. establecimiento del premio quinquenal que será otorgado a la persona que sea
2. encuesta pública, a fin de determinar
3. destacado alguien por su eminente labor científica o tecnológica
4. y que se haga acreedor de este honor. Art.62: **DE LOS PROFESORES**
5. **EMERITOS:** El Rector, con acuerdo del Consejo de Administración,
6. otorgará el Título de profesor Emérito a quien observa las
7. condiciones de connotación académica y otros méritos de
8. excelencia. Art. 63: **DE OTRAS DISTINCIONES:** El Rector podrá,
9. previo acuerdo del Consejo de Administración, disponer otras
10. distinciones a ser otorgadas a profesores o a miembros de la
11. Universidad o de la comunidad, mercedores de distinción por su
12. contribución a la ciencia, arte o industria, o por su notable
13. labor en favor del desarrollo del país.- Art.64: **DE LOS PREMIOS**
14. **A LOS ESTUDIANTES:** Los premios que sean otorgados a los
15. estudiantes se regirán conforme a los reglamentos vigentes en la
16. Universidad Internacional "Tres Fronteras", que podrá conferir
17. otros premios fuera de su ámbito, siempre de conformidad con sus
18. fines, y de acuerdo a éstos estatutos. - **CAPITULO X. DE LAS**
19. **PENAS Y SANCIONES.** Art.65: **DE LA ABOGACIA DE INSTRUCCION**
20. **SUMARIAL:** Crease la Abogacia de Instrucción Sumarial, que estará
21. a cargo de un abogado nombrado por la Rectoría con acuerdo del
22. Consejo de Administración, dependiendo jerárquicamente de la
23. Rectoría. El abogado designado para esta unidad, podrá ser del
24. plantel interno de la Asesoría Jurídica de la Universidad, o
25. podrá ser contratado especialmente para cada caso concreto en el

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE

NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
Maria Isabel Magaña Aquino
Reg. Nº 846
San Blas, Est. Rep. de Bolivia, Km. 6.8
isabel.magaña@escribaniamaga.com.py
(061) 573 861 - (0983) 670 515
San Blas, Est. Rep. de Bolivia, Km. 6.8
isabel.magaña@escribaniamaga.com.py
(061) 573 861 - (0983) 670 515
Ciudad del Este - Paraguay

que sea necesaria la intervención de la Abogacía de Instrucción Sumarial. La Abogacía de Instrucción Sumarial tendrá jurisdicción sobre todos los integrantes de la Universidad Internacional "Tres Fronteras" sobre los que pese algún tipo de sospecha o imputación concreta de hecho irregular o lesivo de los Intereses de la Universidad o alguno de sus miembros. - Art.

66: **DE LA CONCLUSION DEL SUMARIO Y SU EFECTO:** Concluido el sumario, La Rectoría dispondrá las medidas disciplinarias correspondientes, las que deben ser aprobadas por la Máxima Instancia del Gobierno Universitario. Los dictámenes o conclusiones sumariales serán inapelables en sedes administrativas y vinculantes a los efectos de la toma de decisiones disciplinarias, sea condenatoria o absolutoria de los casos investigados. -Art. 67: **DE LA SUSPENSION A LOS DOCENTES:**

Los Docentes serán pasibles de las penas de amonestación, suspensión o separación de la cátedra. La Suspensión hasta un mes de duración podrá proponer el Decano, oído el parecer del Consejo de Facultad. La suspensión por más de un mes se hará por resolución, oído el parecer del Consejo Superior Universitario y previo informe del Consejo de Facultad. La separación definitiva del Profesor estará a cargo del Consejo de Administración, y previa intervención de la Abogacía de Instrucción Sumarial. -

Art. 68: **DE LA TIPIFICACION DE CONDUCTAS SANCIONABLES:** Serán pasibles de penas los Profesores que: a) Observan conducta inmoral. b) Manifiesten falta de idoneidad docente. c)



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BG



lel



Nº 6217833

ESCRIBANO : MARIA ISABEL MAGGI AQUINO
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AVDA. SAN BLAS Km. 6.5 esq. Rep. de Bolivia. Km. 6.5
REGISTRO : 845

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino
Reg. N° 845
Isabel.maggi@escribanomaggi.com.py
(061) 573.861 - (0983) 670.515

ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino
Reg. N° 845
Isabel.maggi@escribanomaggi.com.py
(061) 573.861 - (0983) 670.515

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Desarrollen actividades politico-part
2. con abierto afán proselitista extra universitario.
3. reiteradamente e injustificadamente a clases, sin prever el
4. concurso de un profesor Asistente o Auxiliar. e) Demuestren
5. trato desconsiderado con los estudiantes o el personal docente,
6. administrativo o de servicios de la Universidad. f) Solivianten
7. a los estudiantes incurrir en conductas inapropiadas o a
8. incumplir las normativas impuestas por la Universidad. g)
9. Agravien a la Universidad. h) Incumplan con el horario
10. establecido de la cátedra. Esta enumeración no es taxativa, sino
11. meramente enunciativa, pudiendo tipificarse cualquier otra
12. conducta que no sea consecuente con la calidad de docente
13. universitario y que previa investigación, resulto inhabilitante
14. para el ejercicio de la docencia.- Art.69: DE LA SANCION A LOS
15. ESTUDIANTES: Los estudiantes serán pasibles de sanciones
16. graduadas de acuerdo a la gravedad del hecho cometido, pudiendo
17. dichas sanciones ser la de amonestación, suspensión, y expulsión.
18. El estudiante será amonestado por: a) Indisciplina o
19. incumplimiento de sus deberes con la Institución. b) Las
20. amonestaciones reiteradas, serán consideradas como agravantes
21. para una pena mayor. c) La suspensión del estudiante hasta cinco
22. clases podrá ser hecha por el profesor, labrando acta y
23. registrando como ausencia, aun cuando estuviese presente. Cuando
24. la suspensión es por más de cinco clases, se hará por intermedio
25. del Decano, previo registro en acta. d) Soliviantar el ánimo de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

NOTARIA PUBLICA
Maria Isabel Magallanes Quino
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Magallanes Quino
Isabel Magallanes Quino, C.O.P. 6.5
San Blas 600, San Blas, Bolivia, Km. 6.5
isabel.magallanes@com.net.bo
(061) 573.8877 - (0983) 670.3165

los estudiantes. e) dañe intencionalmente cualquier bien integrante del patrimonio de la Universidad. Independientemente a la obligación del estudiante de abonar el valor del bien dañado o inutilizado, el estudiante será sancionado. La no observancia de esta sanción en un plazo no mayor de un mes, colocará al estudiante en situación de mora con la Institución. f) Violan las disposiciones de este Estatuto o Reglamentaciones de las Unidades Académicas. g) Observen conducta inmoral. h) Desarrollen actividades políticas - Partidarias en la Universidad, con manifiesto afán proselitista. i) Fomenten actos de violencia física, injuria moral en perjuicio de las autoridades, profesores, estudiantes, del personal administrativo o de servicio de la Universidad. j) Presenten documentos no auténticos o de contenido falso al momento de su matriculación. k) Los estudiantes que hubieren incurrido en alguna de estas faltas y fuesen sancionados para el efecto, no podrán optar ni recibir menciones honoríficas bajo ninguna circunstancia. Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo tipificarse cualquier otra conducta que no sea consecuente con la calidad de estudiante universitario y que previa investigación, resulte capaz de sostener la sanción impuesta. - Ninguna sanción será aplicada sin un sumario administrativo previo, en el cual se demuestre la comisión del hecho en virtud del cual se sanciona al estudiante.-La expulsión del estudiante es potestad del Consejo de Administración, previo



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BG



ESCRIBANA PUBLICA

Maria Isabel Maggi Aquino

Nº 6217834

ESCRIBANO : MARIA ISABEL MAGGI AQUINO
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AVDA. SAN BLAS KM. 6,5-61 573.861 / (0983) 670.515
REGISTRO : 845



EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino

informe del Consejo de Facultad. -CAPITULO III. DE LA EXTENSION

1. **CULTURAL.** Art.70: La Universidad Internacional "Tres Fronteras",

2. tiene además de sus objetivos tradicionales (docencia, estudio e

3. investigación) la misión global de contribuir a la mejora de la

4. sociedad a través de extensión universitaria o cultural. En

5. particular en el ámbito de la cultura tiene tanto que ayudar a

6. la proyección externa de las manifestaciones culturales que

7. genera, así como facilitar las prácticas culturales activas de

8. sus propios miembros, y ser capaz de recoger y ser permeable a

9. la producción cultural de su entorno social. Para estos fines

10. podrá realizar: a) Cursos libres. b) Conferencias, exposiciones

11. y actos culturales. c) Cursos de Post-Grados. d) Publicaciones,

12. emisiones radiales y televisivas. e) Congresos y Seminarios. Art.

13. 71: Los Consejos de Facultades propondrán al Consejo de

14. Administración, la Organización de Cursos de Post-Grados según

15. los requerimientos de las cátedras. Asimismo, podrá organizar

16. conferencias, exposiciones, actos culturales y publicaciones

17. conjuntamente con el Decanato, los docentes o los egresados. -DE

18. **LA EXTENSION UNIVERSITARIA.** Art.72: La extensión universitaria

19. es un proceso pedagógico transformador y de compromiso social

20. que contribuye al desarrollo inclusivo, sostenible y sustentable

21. de la sociedad paraguaya y su entorno regional e internacional

22. para compartir conocimientos científicos, empíricos,

23. tecnológicos y culturales. Es uno de los fines de la Universidad

24. Internacional "Tres Fronteras", conjuntamente con la formación

25.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VIS

SECRETARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino
Reg. N° 845 SECRETARIA PUBLICA
San Blas, Depto. de Bolivia, Km. 6.5
isabel.maggi@escribaniamaggi.com.py
(571) 573 861 (0983) 670 515
San Blas, Depto. de Bolivia, Km. 6.5
isabel.maggi@escribaniamaggi.com.py
(571) 573 861 (0983) 670 515

profesional y de investigación, para promover la construcción colectiva de saberes y aplicación, a la satisfacción de necesidades de toda la sociedad, con la participación recíproca de la Universidad y la sociedad, con el fin de crear conciencia crítica y construir empoderamiento con miras a permitir las mejoras en cuanto a las condiciones de vida de la población mediante la interacción con la investigación y la docencia. La extensión Universitaria se realizará entre otros por: a) Servicios Profesionales prestados a la comunidad. b) Asistencia en casos de necesidad pública. c) Cooperación con Instituciones públicas y privadas en programas de desarrollo nacional e internacional. Art.73: La Extensión Universitaria será parte inseparable de las actividades académicas de la Universidad. Por tanto, se fomentará esta actividad como medio de integración del estudiante Universitario al desarrollo del país y en cumplimiento de uno de sus fines. Art.74: Los actos de extensión Universitaria serán autorizados y supervisados por el Consejo de Facultad. **CAPITULO XII. DE LAS UNIDADES DE APOYO. COORDINACIONES.** Art.75: La Universidad Internacional "Tres Fronteras", queda facultada a organizar Direcciones, Departamentos o coordinaciones especiales que servirán como unidades de Apoyo para el mejor cumplimiento de sus fines. El número y la naturaleza de estas unidades de Apoyo quedarán establecidos en el Reglamento Interno que elabore la propia Universidad a través de sus organismos competentes, y serán creados por Resolución



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BG



Maria Isabel Maggi Aquino

Reg. N° 845

ESCRIBANO : MARIA ISABEL MAGGI AQUINO, Rep. de Bolivia, Km. 6
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE sabel.maggi@escribanosmaggi.com.py
DIRECCION : AVDA. SAN BLAS KM. 6,5 (061) 573.861 - (0983) 670.515
REGISTRO : 845



6217835

DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VIS.



NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino
Reg. N° 845

San Blas, Rep. de Bolivia
Isabel.maggi@escribanosmaggi.com.py
(061) 573.861 - (0983) 670.515
Ciudad del Este - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- del Consejo de Administración. CAPITULO XIII. DE LA CIUDADANIA UNIVERSITARIA. Art.76: Son ciudadanos universitarios: a) Los
1. UNIVERSITARIA. Art.76: Son ciudadanos universitarios: a) Los
 2. Docentes escalafonados en ejercicio de la docencia en la
 3. Universidad Internacional "Tres Fronteras"; b) Los estudiantes
 4. matriculados en la Universidad Internacional "Tres Fronteras",
 5. que hayan aprobado el primer curso o los dos (2) primeros
 6. semestres de la carrera o un mínimo de materias equivalentes a
 7. la cantidad de asignaturas que contienen los dos (2) primeros
 8. semestres de la carrera o del primer curso, y; c) Los Graduados,
 9. que acrediten poseer título de grado universitario expedido por
 10. la Universidad Internacional "Tres Fronteras". Los
 11. representantes de cada uno de los estamentos elegidos participan
 12. en los órganos de gobierno de la Universidad Internacional "Tres
 13. Fronteras" conforme a las disposiciones de este Estatuto. Art.
 14. 77: La ciudadanía universitaria se suspende: a) Por abandono que
 15. haga el estudiante de sus estudios durante dos años consecutivos.
 16. b) Por sentencia penal firme y ejecutoriada, mientras dure la
 17. condena. c) Por interdicción, inhabilitación o incapacidad
 18. declaradas en juicio. Art.78: La ciudadanía universitaria se
 19. pierde por: a) Cancelación de la matrícula de estudiante. b)
 20. Destitución prevista por la ley o este Estatuto. c)
 21. Inhabilitación legal o judicial para el ejercicio profesional.
 22. CAPITULO XIV. DEL CONSEJO DE DELEGADOS. Art.79: Los Estudiantes
 23. serán representados por el Consejo de Delegados, al que
 24. pertenecerán todos los delegados y sub-delegados de cada
 - 25.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggini Aquino
Reg. N.º 845
San Blas esq. Rep. de Bolivia, Km. 6
isabel.maggi@ccp.com.uy, isabelmaggini.com.uy
(061) 873.861 (0991) 670.515 (931) 670.515
Ciudad del Este - Paraguay

Facultad. Art.80: Cada curso elegirá un delegado y un sub -
delegado y comunicará al Decano, la designación de los mismos.
El sub - delegado suplirá al delegado en caso de ausencia. Art.
81: La reunión de todos los delegados forma al Consejo de
Delegados, en su seno se elegirán a los representantes de los
estudiantes ante el Consejo de Facultad. Art.82: El Consejo de
Delegados se regirá por reglamentos que se dictará en cada
Facultad con la aprobación del Consejo de Administración.-
CAPITULO XV. DE LAS LEYES APLICABLES Y NORMAS GENERALES. Art.83:
La Universidad Internacional "Tres fronteras", se regirá por la
Constitución Nacional, los tratados Internacionales, ratificados
por Congreso Nacional, la Ley de Universidades y demás Leyes
Nacionales y Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación, que sean
aplicables. Las Resoluciones emanadas del Ministerio de
Educación y Ciencias que le conciernan, incluidas las
disposiciones que dicten el Consejo Nacional de Educación
Superior y por este Estatuto, más los reglamentos que dicten las
Autoridades de la Universidad de acuerdo con los establecido en
el mismo. El presente Estatuto podrá ser reformado por el
Consejo de Administración de la Universidad Internacional "Tres
Fronteras". Art. 84: La Universidad no podrá por ninguno de sus
órganos promover o autorizar manifestaciones de carácter
político- partidario, confesional o racial. Sus autoridades se
abstendrán igualmente de invocar su condición de tales para
ejercer actividades de los mismos caracteres. **CAPITULO XVI. DE**



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BG



ESCRIBANO : MARIA ISABEL MAGGI AQUINO
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : AVDA. SAN BLAS KM.6,5
REGISTRO : 845

NOTARIA Y ESCRIBANA
Maria Isabel Maggi Aquino
Reg. N° 845
San Blas eq. Rep. de Bolivia
isabel.maggi@escribanos.com.py
(061) 571 861 - (0983) 700 615

ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino
Reg. N° 845
San Blas eq. Rep. de Bolivia
isabel.maggi@escribanos.com.py
(061) 571 861 - (0983) 700 615

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

LA DISOLUCION. Art. 85: En caso de que se extinga la Universidad Internacional "Tres Fronteras", se nombrarán de la Universidad Internacional "Tres Fronteras", se nombrarán liquidadores, los cuales podrán estar conformados por el Presidente del Consejo de Administración y sus miembros. Una vez establecidos y pagadas las deudas de la misma, el remanente si los hubiere, se destinará proporcionalmente a los socios instituyentes propietarios. **CAPITULO XVII. DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Art. 86: Los socios instituyentes propietarios se constituirán como miembros del Consejo de Administración, de conformidad al presente Estatuto. Art.87: De acuerdo a los Artículos N° 22 y 23 precedente, integran el Consejo de Administración, las siguientes personas: **PRESIDENTE:** Lic. RENATO EMMANUEL DUARTE ROMERO.- **VICEPRESIDENTE:** Prof. Dra. NANCY RAFAELA ROMERO DE DUARTE.- **CONSEJERO TITULAR:** Prof. Dr. GUSTAVO RAMON DUARTE RUIZ DIAZ.- Prof. Lic. GUSTAVO RODRIGO JESUS DUARTE ROMERO.- Prof. Ing. NANCY MARIA NATALIA DUARTE ROMERO.- Prof. Lic. NOELIA MARIA JAZMIN DUARTE ROMERO.- La Universidad Internacional "Tres Fronteras", fue creada, conforme a los términos de la Ley N° 2.142 de fecha 20 de junio de 2003, del Poder Ejecutivo de la Nación.- "Queda hecha la transcripción conforme a lo solicitado por los comparecientes.- La UNIVERSIDAD INTERNACIONAL "TRES FRONTERAS", se halla al día con el pago de sus tributos de carácter fiscal según Certificado de Cumplimiento Tributario N° 42786527937 de fecha 26 de agosto del 2.019, válido hasta el 25 de setiembre del 2.019, que me

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino
 Reg. N° 848
 San Blas esq. Rep. de Bolivia, Km. 6.2
 Isabel.maggi@escritbaniamaggi.com.p
 (061) 573.851 (0983) 670.515
 Paraguay

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Maria Isabel Maggi Aquino
 Reg. N° 848
 San Blas esq. Rep. de Bolivia, Km. 6.2
 Isabel.maggi@escritbaniamaggi.com.p
 (061) 573.851 (0983) 670.515

presentan y dejo glosada al protocolo.- Además, goza de la libre
 disposición de sus bienes y no se hallan registradas a su nombre
 sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación conforme
 Certificado de Anotaciones Personales expedido por la sección
 correspondiente de la Dirección General de los Registros
 Públicos, con Entrada N° 9902556 con fecha de entrada 11/09/2019
 y fecha de proceso 13/09/2019.- Asimismo, no se halla registrada
 pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato
 alguno, ni su quiebra, según consta en el Certificado de
 Quiebras expedido por la Dirección General de los Registros
 Públicos con Entrada N° 9902562 con fecha de entrada 11/09/2019
 y fecha de proceso 12/09/2019, cuyas fotocopias autenticadas
 dejo glosados a la presente escritura.- Enterada la
 compareciente de los términos de este instrumento, manifiesta su
 conformidad y aceptación en todas sus partes, se ratifica en su
 contenido y la firma, por ante mí, de todo lo cual así como del
 hecho de haber recibido personalmente la declaración de voluntad
 de la solicitante para la autorización de la presente escritura,
 doy fe.- **FIRMADO: NANCY RAFAELA ROMERO DE DUARTE.- ANTE MI:**
MARIA ISABEL MAGGI AQUINO.- ESTA MI FIRMA Y SELLO.- EXPIDO COPIA
CON HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL N° 6590444 DE LA SERIE BL.-

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES

MATRÍCULA JURÍDICA Nº 8438 SERIE cdvi

ENTRADA Nº 9982266 HORA 12:11:29

MODIFICACIÓN DE: Universidad Internacional

Tres Fronteras

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

INSCRIPTO BAJO EL Nº 1 FOLIO 1

FECHA: 11/10/19 REINGRESO: _____

NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
María Isabel Magallón

Reg. Nº 844

San Blas esq. Rep. de Bolivia, Rep. de Paraguay

isabel.magallan@escribania.com

(061) 573.851 - (0983) 670.5765

Ciudad del Este - Paraguay

ARROZA

Sec. 14



Al solo efecto de Publicidad

SONIA FRANCO KRAUS
Jefa

luf

LA NACIÓN

CRÓNICA

GRÁFICA Y EDITORIAL INTERSUDAMERICANA S.A.

ACTIVIDADES DE IMPRENTA
ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y DIFUSIÓN DE RADIO
COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS
Central: Av. Zabala Cué el Villa Hayes y Sixto Melgarejo
Fndo. de la Mora, Zona Sur, Paraguay
Teléfono: (021) 512 520 - (021) 959 3000

*Agencia Cnel. Oviedo: Mcal. Estigarribia c/ Tuyuti
*Agencia C.D.E.: Pal. Pérez el Pampileja y Curupayty - Edif. Fuji, Planta baja
*Agencia Encarnación: Monseñor Willef c/ Mcal. Estigarribia
www.lanacion.com.py - www.cronica.com.py

TIMBRADO N°13502441

Fecha Inicio Vigencia: 04/07/2019
Fecha Fin Vigencia: 31/07/2020

RUC: 80010177-4

FACTURA

N° 007-001- 0023126

Fecha: CIUDAD DEL ESTE, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019

R.U.C. / C.I.: 844020-4

Nombre o Razón Social: MARIA ISABEL MAGGI AQUINO

Dirección: CIUDAD DEL ESTE

CONTADO

Vend: ZULMA CORONEL

Teléfono: -

CODIGO	CANT.	DESCRIPCION	PREC. U.	EXENTAS	5%	10%
1000	3	Orden No. 33668 Pag. Clasificados Judicial DIARIO LA NACION COL. x CM. 1 x 1 11/2019 5,6,7 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS. transcripción del Acta de Modificación de los Estatutos Sociales y Transcripción de los Estatutos Sociales Modificados de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS. Escritura N° 115 de fecha 25/09/2019, hecho por la Escribana María Isabel Maggi Aquino, Socios: Nancy Rafaela Romero de Duarte, del testimonio de dicha escritura se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos Personas Jurídicas y Asociaciones Matricula Jurídica 8438, Sene				
Ley 881/87 (0,5%):					0	170.000
Total a pagar GUARANÍES CIENTO SETENTA MIL						170.000
Liquidación del IVA: 5%: 0						
10%: 15.455						
Total IVA: 15.455						
La falta de pago de esta factura a su vencimiento establecerá la mora, en forma automática y sin necesidad de notificación judicial. Autorizando a la inclusión a la Base de Datos de Informconf S.A., conforme a lo establecido en las Leyes 1682/01 y su modificatoria 1989/02, como también para que se pueda proveer la información a terceros interesados.						

Original: Tinta Negra. Adquiriente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.



NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
María Isabel Maggi Aquino
Reg. N° 045
San Blas esq. Rep. de Bolivia, Km. 6,5
isabel.maggi@escribaniamaggi.com.py
(061) 873.861 - (0993) 670.615
Ciudad del Este - Paraguay